

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Nota N° 25 /2024
Letra Mun U.

Ushuaia, 19 ABR 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N.º 6331 a 6333, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

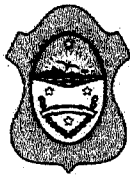
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 22 ABR. 2024	Hs. 13:00
Numero: 400	Fojas: 10
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter Vireto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
S _____ / _____ D.

42



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

689

Ana Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.L.V.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2024

VISTO el expediente E - 3025/2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se crea el Consejo Asesor Honorario de Personas Mayores de la ciudad de Ushuaia en cumplimiento con lo ordenado por la Carta Orgánica Municipal, artículo 63.

Que el referido Concejo es un ámbito concebido para articular y enriquecer con la participación ciudadana las políticas públicas dirigidas a atender las necesidades específicas de las personas mayores en la ciudad, siendo el mismo de carácter consultivo y obligatorio previo a cada política pública orientada a estas personas que adopte el Municipio.

Que también establece, entre otras cosas, la forma de conformarse y sus facultades.

Que se remitió el proyecto de ordenanza a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, desde donde se recomendó su promulgación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad a través del Dictamen S.L. y T. N° 100 /2024, entendiendo que corresponde promulgar la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6333 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se crea el Consejo Asesor Honorario de Personas Mayores de la ciudad de Ushuaia en cumplimiento con lo ordenado por la Carta Orgánica Municipal,

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Antonieta SAI A
 Subdir. Opco. Graf.
 D.L.Y. - D.L.Y.T.
 Municipalidad de Ushuaia

///.2.

artículo 63. Ello, por los motivos expuesto es el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 689 /2024.-

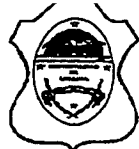
Handwritten mark

Handwritten signature

Sebastian IRIARTE
 JEFE DE GABINETE
 Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature

Faint text below signature



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 3 3 3 . n

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1121/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Ter. Ant. GALA
Sub. de Cho. Gal.
D. L. V. T. - S. L. V. T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el Consejo Asesor Honorario de Personas Mayores de la ciudad de Ushuaia, en cumplimiento con lo ordenado por la Carta Orgánica Municipal, artículo 63.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** El Consejo es un ámbito concebido para articular y enriquecer con la participación ciudadana las políticas públicas dirigidas a atender las necesidades específicas de las personas mayores en la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- **Carácter.** El Consejo tiene carácter consultivo y obligatorio previo a cada política pública orientada a las personas mayores que adopte el Municipio, tanto en el ámbito legislativo como en el ejecutivo. Sus integrantes no perciben remuneración alguna en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4º.- **Ámbito de aplicación.** El Consejo tiene incumbencia sobre la jurisdicción municipal, en todo el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º.- **Conformación.** El Consejo está conformado por una Presidencia, una Secretaría y Vocalías. La Presidencia recae sobre la persona a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales, Salud y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o aquella de similar competencia que la reemplace en un futuro; la Secretaría la ejerce el/la agente encargada de la Dirección Municipal de Personas Mayores; las Vocalías la conforman tres (3) concejales, todos de distinto signo político, a saber: el/la concejal que preside la Comisión de Calidad de Vida y Turismo, y otros dos (2) integrantes de dicho Cuerpo. Son vocales también las personas que presiden cada uno de los Centros de Jubilados y entidades que representan a los Adultos Mayores con actividad en la ciudad, que estén legalmente constituidos y en su objeto tengan competencia afín a la temática; un representante de la Comisión de Antiguos Pobladores de Ushuaia.

ARTÍCULO 6º.- **Colaboradores.** Son colaboradores o invitados especiales del Consejo Honorario Asesor de Personas Mayores aquellas personas que se

Ter. An. - M. C. A. A.
Subdir. - P. No. C. G. A.
Municipalidad de Usulután

desempeñan en entidades públicas o privadas, de cualquier jurisdicción, que puedan contribuir con información calificada para el abordaje y/o resolución de asuntos inherentes a la agenda del Consejo y sean invitadas a participar en una o más sesiones. Son ejemplo de colaboradores representantes de instituciones como:

- a) Poder Ejecutivo Provincial;
- b) Legislatura Provincial;
- c) PAMI;
- d) CPSPTF;
- e) ANSES;
- f) Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7º.- Delegación. Las autoridades electas y los funcionarios públicos designados para integrar el Consejo, así como las personas que presiden las entidades de personas mayores, pueden delegar su representación en un/a colaborador/a con voz y voto para tomar decisiones en cada sesión que realice el Consejo.

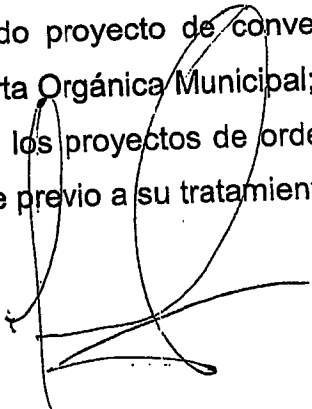
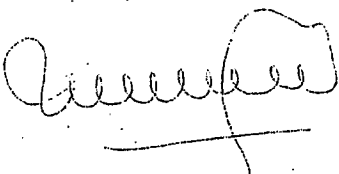
ARTÍCULO 8º.- Mandato. Cada integrante dura dos (2) años en el cargo. Vencido el plazo, las instituciones deben ratificar o reemplazar su representación en el Consejo. Lo antedicho excluye a la Presidencia y a la Secretaría.

ARTÍCULO 9º.- Subrogancia. En caso de ausencia de la persona que ejerce la Presidencia del Consejo el lugar lo cubre el/la concejal que preside la Comisión de Calidad de Vida y Turismo, sin modificar los demás integrantes

ARTÍCULO 10.- Facultades. Son facultades del Consejo:

- a) asesorar y elevar propuestas de trabajo al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en todo lo atinente a las personas mayores de nuestra ciudad;
- b) opinar sobre las políticas públicas a llevar adelante por el Municipio con respecto a las para el sector implementadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre todo proyecto de convenio o programas enmarcados en el artículo 63 de la Carta Orgánica Municipal;
- c) emitir opinión sobre los proyectos de ordenanza ingresados o gestados por el Concejo Deliberante previo a su tratamiento;

28





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tercera Comisión SAL
Secretaría de Leg. y
D.L.V. - Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia 121/2001

- d) proponer al Concejo Deliberante modificaciones en ordenanzas vigentes que afectan directamente sobre los derechos y calidad de vida de las personas mayores residentes en la ciudad;
- e) fomentar e incentivar la actividad deportiva, recreativa, cultural y de turismo social, en articulación con las diversas áreas de la Municipalidad y, a través de esta, con la Provincia y la Nación conforme a las "Competencias Concurrentes" definidas por la Carta Orgánica en su artículo 38 y artículo 41;
- f) intervenir en el plan de manejo de la Residencia del Adulto Mayor, antes, durante y luego de la puesta en marcha de la institución por parte de la Municipalidad de Ushuaia;
- g) llevar estadísticas, desarrollar investigaciones, compilar normativa y generar cualquier tipo de información inherente a las personas mayores;
- h) organizar talleres, seminarios, encuentros, ciclos y jornadas destinadas a fortalecer las políticas públicas orientadas al sector;
- i) representar al Municipio en los foros locales, provinciales, regionales y nacionales que se lleven a cabo para abordar temas relacionados con el Estado y las personas mayores;
- j) realizar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con sus objetivos.

ARTÍCULO 11.- Reglamento. El Consejo Asesor Honorario de Personas Mayores dicta su propio Reglamento dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a ser constituido.

ARTÍCULO 12.- Presupuesto. Los recursos que demande el funcionamiento del Consejo deben estar previstos en la partida asignada a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 13.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 3688.

ARTÍCULO 14.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6333
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/03/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa-
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

688

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

TOC. ANTONIO CALA
Secretario Público Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2024

VISTO el expediente electrónico E-3024/2024 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se crea el programa denominado "Hora Silenciosa" para oficinas o espacios destinados a la atención de los vecinos del ámbito público municipal, supermercados, restaurantes, ferias y todo otro comercio habilitado con atención al público que adhieran en forma voluntaria.

Que la referida "Hora Silenciosa" consiste en aplicar medidas concretas para reducir los impactos sensoriales como ser disminuir la intensidad lumínica y los sonidos producidos por los parlantes o altavoces, al menos dos (2) horas distribuidas en la semana, facilitando el acceso, que por su naturaleza pueden resultarles hostiles, difíciles de comprender y altamente estresantes, a aquellas que sufren la misma alteración en el procesamiento sensorial, favoreciendo por su inclusión social.

Que se remitió el presente proyecto de ordenanza a la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia, desde donde se recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 99 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6332, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se crea el programa denominado "Hora Silenciosa" para oficinas o espacios destinados a la atención de los vecinos del ámbito público municipal, supermercados, restaurantes, ferias y todo otro comercio habilitado con atención al público que adhieran en

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Tec. Antonio SALA
Subdir. Trabajo Civil
D.Ly T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

forma voluntaria. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 688 /2024.

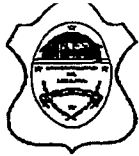
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Tec. Antonio SALA
Subdir. Trabajo Civil
D.Ly T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COMUNIDAD DEL SUR

Yvethia Elizabeth ORTEGA
responsable Coordinación
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

6332. A

Tec. Antonieta SALA 79/2010
Subdir. Archivos
D. A. V. T. - S. U. J.
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el programa denominado "Hora Silenciosa" para oficinas o espacios destinados a la atención de los vecinos del ámbito público municipal, supermercados, restaurantes, ferias y todo otro comercio habilitado con atención al público, que adhieran en forma voluntaria.

ARTÍCULO 2º.- La "Hora Silenciosa" consiste en aplicar medidas concretas para reducir los impactos sensoriales, como ser disminuir la intensidad lumínica y los sonidos producidos por los parlantes o altavoces, al menos dos (2) horas distribuidas en la semana, facilitando el acceso, que por su naturaleza pueden resultarles hostiles, difíciles de comprender y altamente estresantes, a aquellas personas con CEA (Condición del Espectro Autista), como así también, para aquellas que sufren la misma alteración en el procesamiento sensorial, favoreciendo su inclusión social.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de esta ordenanza, se entiende por:

- a) estímulos sonoros: la música fuerte, estruendos, sirenas, bocinas, alarmas, golpes, manipulación de papeles, gritos, como cualquier otro factor que pueda alterar o modificar un ambiente sonoro tranquilo y moderado;
- b) estímulos visuales: las luces altas, luces de neón, reflectores, luces con destellos y cualquier variedad que pueda alterar la visión.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar los días y horarios en que se aplicarán las medidas concretas establecidas en el artículo 2º. Los acompañantes de personas comprendidas por la presente, que así lo deseen, podrán solicitar obtener prioridad en la atención, aún cuando se encuentren fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a emitir un certificado a los establecimientos mencionados en el artículo 1º, el que será colocado en el frente del mismo indicando los días y horas de cumplimiento, siendo difundido en la página oficial de la Municipalidad, como establecimiento adherido al programa "Hora Silenciosa" y destacado por la conducta

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Pro. Anticorrupción SALA
Subm. Pref. Local.
D. L. T. - S. L. V. T.
Municipalidad de Ushuaia

solidaria e inclusiva. Se entregará contenido explicativo para la capacitación interna de empleados.

ARTÍCULO 6º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión, de manera periódica, en medios de comunicación masivos de la ciudad de Ushuaia, relativas a la función y necesidad del programa.

ARTÍCULO 7º.- DISPONER que los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados en las partidas presupuestarias existentes destinadas a dar publicidad a los actos de gobierno.

ARTÍCULO 8º.- INVITAR a adherirse a la presente ordenanza a comercios habilitados con atención al público de la ciudad. Los supermercados afectados a dicho programa podrán entregar un lazo azul al cliente que lo requiera, con el objeto de asignarle prioridad en la atención.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6332

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/03/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela SARMIENTO
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Aním. (D. S. L. T.)
Subdir. D. P. C. G. G. G.
D. L. Y. T. S. L. Y. T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2024

VISTO el expediente electrónico E-3022-2024 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 11, Parcela 02 y Sección O, Macizo 03F, Parcela 03 (Asociación 1 de julio).

Que consecuentemente se autoriza a las parcelas enunciadas precedentemente, un frente mínimo de 4,9 metros y una superficie mínima de 85 metros cuadrados.

Que asimismo toda ampliación, refacción o reforma de la viviendas implantadas en dichas parcelas deben tener estructura independiente de las demás y no comprometer la estructura original de las viviendas preexistentes.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, desde donde se recomendó la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 90 - /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6331, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 11, Parcela 02 y Sección O, Macizo 03F, Parcela 03 (Asociación 1 de julio). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 673 /2024.

[Firma]

[Firma]

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Comité Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Epcho. Gral.
DLVT-SLyT
Municipalidad de Ushuaia 11/9/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de las parcelas identificadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 11, Parcela 02 y Sección O, Macizo 03F, Parcela 03 (Asociación 1 de Julio).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR para las parcelas enunciadas en el artículo precedente, un frente mínimo de 4,9 metros y una superficie mínima de 85 metros cuadrados.

ARTICULO 3º.- Toda ampliación, refacción o reforma de las viviendas implantadas en las parcelas enunciadas en el artículo 1º, deben tener estructura independiente de las demás y no comprometer la estructura original de las viviendas preexistentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6331.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/03/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Presidente del Concejo Deliberante Ushuaia